



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
ES COPIA DEL ORIGINAL
JAVIER ESPINOZA AGUILAR
FEDATARIO

Resolución Ministerial

Nº 196-2008-PCM

Lima, **17 JUN. 2008**

Visto, el Oficio Nº 111-2008-CGBVP/CG del 9 de mayo de 2008, mediante el cual el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, solicita la aprobación de una donación ofrecido por el señor Roberto Da Torre, de los Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de Donación de fecha 22 de abril de 2008, el señor Roberto Da Torre, de los Estados Unidos de América, ha ofrecido en donación a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, 30 cascos de bombero, 32 casacas de bombero, 21 pantalones de bombero y 5 hachas, valorizados en la suma total de US\$ 200,00 (Doscientos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), consignados en el conocimiento de embarque Nº ECIG100285 y la Declaración Única de Aduanas Nº 118-08-10-131931-01-6-00;

Que, el inciso k) del artículo 2º y el artículo 67º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo Nº 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el inciso e) del artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo Nº 129-2004-EF y modificado por la Ley Nº 28905, establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios las donaciones, aprobadas por resolución ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el numeral 54.13 del artículo 54º del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM, establece que el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – CGBVP es un organismo público adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;



Que, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú ha remitido la información mínima exigida por el artículo 4° del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, incluyendo copia del Certificado de Conformidad de Ingreso al País de Donaciones de Ropa y Calzado Usados N° 127-2008 de fecha 27 de mayo de 2008 expedido por la APCI;

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley 28905, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Supremo 129-2004-EF, Decreto Supremo N° 096-2007-EF, Decreto Supremo N° 021-2008-EF y Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la donación efectuada por el señor Roberto Da Torre, de los Estados Unidos de América, a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, de los 30 cascos de bombero, 32 casacas de bombero, 21 pantalones de bombero y 5 hachas, valorizados en la suma total de US\$ 200.00 (Doscientos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), consignados en el conocimiento de embarque N° ECIG100285 y la Declaración Única de Aduanas N° 118-08-10-131931-01-6-00, de acuerdo con lo establecido en el inciso k) del artículo 2° y artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, y el inciso e) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y modificado por la Ley N° 28905.

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Marítima del Callao dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida, al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, y publicada en el portal institucional (www.pcm.gob.pe) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese y comuníquese.


JORGE DEL CASTILLO GALVEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS